

# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES

*Velando siempre por el desarrollo integral de  
nuestros estudiantes*

Colegio Charles Darwin 2021



## ÍNDICE:

	<b>Página</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	3
<b>II. MARCO TEÓRICO:</b>	5
a) Definición de Abuso Sexual	5
b) Sobre la prevención (factores de riesgo y protectores)	6
c) Sobre la denuncia del abuso	8
<b>III. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL:</b>	9
a) Educación permanente	9
b) Gestión de condiciones de seguridad	10
<b>IV. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ACOGIDA Y PROTECCIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL:</b>	12
a) Identificación de abuso sexual	12
b) Derivación interna al equipo de protección	12
c) Entrevista con los apoderados	16
d) Denuncia a los organismos correspondientes	17
e) Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo	17
<b>V. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA</b>	18
<b>VI. EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL COLEGIO CHARLES DARWIN</b>	18

## **I. INTRODUCCIÓN:**

El Abuso Sexual Infantil, es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia, además de ser un problema creciente en el mundo entero, donde la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados. Niños, niñas y adolescentes, sin importar el lugar donde viven, su edad, su sexo, su nivel socioeconómico, son afectados diariamente por esta grave vulneración, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil, es una tarea imperante del sistema escolar y de toda la comunidad educativa, puesto que se espera contribuir a que los alumnos/as, alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

No obstante, es necesario contar con un Protocolo de Acción y Prevención ante posibles casos de Abuso Sexual Infantil, los cuales pueden presentarse o develarse en nuestro establecimiento educativo.

El Abuso Sexual Infantil, no constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

El presente protocolo plantea los siguientes objetivos específicos:

- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de Abuso Sexual dentro o fuera del colegio.
- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de Abuso Sexual.
- Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Encargada de Convivencia, Docente, Coordinadores, entre otros).
- Visualizar las instancias preventivas que desarrolla el Colegio, frente al Abuso Sexual, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.
- Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación develada.
- Establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la aplicación de medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia.

Cabe informar, que nuestro Colegio Charles Darwin, dejará registro escrito de los casos donde se activa protocolo de Abuso Sexual Infantil, en ficha de archivo personal del alumno/a, donde detalla develación del estudiante, medidas tomadas por el establecimiento y copia de denuncia efectuada a Ministerio Publico, PDI o Carabineros de Chile.

El presente documento deberá ser dado a conocer al Consejo Escolar y a la Comunidad Educativa en general. El protocolo estará a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo.

## II. MARCO TEÓRICO

### a) Definición de Abuso Sexual:

“El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.”<sup>1</sup>

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual, es la que da la American Academy of Pediatrics (1999), que lo conceptualiza como **“involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.”**<sup>2</sup>

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

- 1) Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente.
- 2) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual.
- 3) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

La **“Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil”** <sup>3</sup> entiende por abuso sexual infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, tales como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.

---

<sup>1</sup> Definición dada por el SENAME

<sup>2</sup> American Academy of pediatrics 1999

<sup>3</sup> Arredondo, V. (2002). Guía básica de prevención de abuso sexual infantil. V región: ONG Paicabí

- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, facebook).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

## **Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?**

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

## **Consideraciones a tener en cuenta acerca del abuso sexual (Mineduc, 2012).**

- El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de abuso y poder, operando la coerción.
- Los niños/as nunca son culpables ni responsables de ser abusados/as, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del niño/a es una consecuencia del abuso, no su causa.
- Los abusos sexuales afectan a niños y a niñas, no obstante el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
- Los abusos pueden afectar a niños/as de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los menores de 12 años.
- Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del niño/a.
- El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.
- Tanto hombres como mujeres pueden cometer este delito.
- Los niños/as mantienen silencio frente al abuso sexual por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas

### **III.- DENUNCIA y LEGISLACIÓN**

#### ***¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?***

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

#### ***¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?***

Art.175 Código Procesal Penal: denuncia obligatoria.

*Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.*

PLAZO: Art 176 Código Procesal Penal: plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 Código Procesal Penal: incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Art. 494 Código Penal.

#### ***¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?***

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

#### **Obligación de declarar como testigo**

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

En casos extremos, puede ocurrir por callar, normalizar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estaremos convirtiéndonos en encubridores. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los alumnos/as y de sus padres. Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o para desempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad que implican ser cómplices directos de un delito.

#### **IV. Cómo acoger a un niño/a, adolescente que está siendo abusado o fue víctima de abuso sexual (Mineduc, 2012)**

- Acoger y hacerlo/a sentir seguro/a, realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador, sentándose al lado y a la altura del niño/a de modo que no lo intimide.
- Ofrecer un espacio confiable y disponerse a escuchar. Ante todo creerle y resguardar sus derechos.
- Respetar sus sentimientos e intimidad.
- No responsabilizarlo, no enojarse, ni retarlo. Hacerle saber que él o ella no es culpable de la situación.
- Poner el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes, cuidando de resguardar la intimidad e integridad del niño/a.
- Reafirmar que hizo bien en decir lo que está pasando.

## **VI. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL**

### **a) Procedimientos preventivos al interior del establecimiento educacional.**

Como colegio hemos puesto en marcha una serie de acciones con el objetivo de fortalecer la Prevención.

1. Implementación de Programa de Educación de la Sexualidad y Socio afectivo que contempla la valoración de la persona y el autocuidado desde Pre-Kínder a Cuarto año de Enseñanza Media (Area formativa y Psicoeducativa)
2. Cursos de capacitación a profesores, los que se han extendido a todos los funcionarios del establecimiento, sobre temas de: prevención, detección y resolución de todo tipo de abusos y sobre todo de creación de ambientes seguros para niños y para todos los miembros del colegio: - Mediación Escolar - Prevención de Abuso Sexual (Alumnos)
3. Formación preventiva permanente a alumnos, apoderados y docentes, a través de charlas formativas que se ofrecen desde nuestras redes de apoyo, abordando temáticas las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre temas como por ejemplo autocuidado, sexualidad, Bullying, entre otros temas.
4. En cuanto a infraestructura las salas de clases en sus puertas cuentan con mica o vidrio transparente, con el objeto de tener mayor supervisión de los espacios donde están los niños y jóvenes.
5. El colegio cuenta con baños diferenciados para niños/adolescentes, profesores y personal administrativo de forma que cada quien cuente con su espacio propio. Los baños están en espacios abiertos observables. Asimismo, los baños de los niños están separados por ciclos para que se facilite el respeto y el cuidado de los mismos. En el caso de los preescolares, se procura que los niños vayan acompañados de las educadoras.
6. En las puertas de acceso al colegio se cautela la entrada de las personas ajenas, para controlar el ingreso del personal extraño a la comunidad educativa.
7. Los alumnos de preescolar están siempre bajo la supervisión de las educadoras y técnicos de párvulos quienes están en continua observación y cuidado de los niños, con un sistema de turnos en los recreos para atenderlos, además cuentan con el apoyo de Asistentes de la Educación y otros profesionales.
8. En los cursos de Básica y de Enseñanza Media los profesores y Asistentes de la Educación, tienen la misión de supervisar el ciclo y las áreas que se le han asignado. Asimismo, para facilitar este cuidado, los alumnos no deben permanecer en las salas de clases sino ir a los espacios asignados.

9. Todo niño de párvulo que deba ser cambiado de ropa en caso de haberse mojado u otras situaciones que requieran de un lavado, cuenta siempre con la presencia de dos educadoras: la que ejecuta la tarea y quien la acompañe mientras lo realice.

10. Cuando el alumnado está en clases de Educación Física, se encuentran bajo la responsabilidad de los profesores de la asignatura. En el caso de los preescolares, siempre están acompañados de un técnico en párvulo.

11. Los alumnos no tienen permitido el acceso a las salas de profesores, oficinas del personal administrativo y auxiliar, bodegas y ningún área que no esté prevista para el uso por parte de ellos.

12. Hay claridad respecto a quiénes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases: como por ejemplo miembros del Equipo PIE con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, Terapeuta, Fonoaudióloga, Psicopedagoga, Educadora Diferencial, Profesores/as Jefes.

## **b) Gestión de condiciones de seguridad**

### **Medidas de contratación de personal:**

1.- Solicitar siempre exámenes psicológicos que den más herramientas para conocer en mayor profundidad a las personas y entrevista clínica para identificar posibles desórdenes indicadores que permitan diagnosticar desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen una amenaza para los niños.

2.- Exigir el certificado de antecedentes, a fin de tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales.

3.- Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados.

4.- Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores.

5.- El colegio se tomará el primer mes de ingreso a los nuevos contratados para acompañar en un proceso de inducción donde se le guiará en cuanto a costumbres propias de esta comunidad y adaptación al trabajo entre los estudiantes, exigiendo mantener siempre un lenguaje y trato formal.

**Registro de personal que presta servicio en el establecimiento:** toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente.

**Trabajos de mantención u obras:** la realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del colegio o, por personal externo, supervisado por el jefe de mantención del colegio.

**Circulación en patios:** los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o asistentes de la educación supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.

**Acceso al baño y otros espacios:** los niños del nivel de preescolar van al baño que se encuentra anexo a su sala de clases. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo.

El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.

Está prohibido para los alumnos ingresar a espacios propios del personal que trabaja en este colegio (bodega, carpintería, comedor del personal asistente de la educación y/o sala de profesores).

**Medidas de prudencia para todo el personal del establecimiento educacional:**

- Todos los niños deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación alumno-profesor /a.
- Evitar estar a solas con niños en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a algún niño en particular.

- Para el contacto con los niños a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -facebook y similares-) se recomienda como medida prudencial el uso de las cuentas colectivas para coordinar actividades de carácter académico o de organización como curso.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un adulto.
- El material mediático que se usa con los niños (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

## **VII. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ACOGIDA Y PROTECCIÓN ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

### **a) Procedimientos de acción frente al Abuso Sexual**

#### **Para tener presente:**

- 1. No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- 2. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

#### **Si usted sospecha que algún alumno está siendo víctima de Abuso Sexual, se sugiere:**

##### **Conversar con el niño/a:**

- Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Informe al niño o niña que la conversación será privada y personal.
- Ofrezca todo el tiempo que sea necesario.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.

- Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- No solicite detalles excesivos.
- Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**

### Derivación interna

**Pedir apoyo al Departamento de Orientación del colegio**, ya que encontrará personas competentes para manejar este tipo de situaciones, definiendo líneas a seguir (denuncia, contacto con el apoderado o adulto responsable del niño o niña, redacción de oficio u informe, traslado a centro de urgencia si fuera necesario)

**Informar al apoderado/a**, se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

**No exponer al niño/a o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva**. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a o adolescente que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a o adolescente, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio o Equipo de Protección. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos/as se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

**Informar inmediatamente al Director/a**, quien junto al equipo de protección, definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital según corresponda).

**Una vez que el caso esté ante la Justicia**, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde. (Carabineros, PDI, Ministerio Público).

**Si el agresor/a o abusador/a es un funcionario del colegio:**

Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá

- informar inmediatamente al Director del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
- El Director, deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
- El Director del colegio, deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no solo a proteger a los alumnos/as sino también al denunciado/a en tanto no se clarifiquen los hechos.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Director/ y su Equipo de Protección son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

**Si el Abuso es entre alumnos/as del colegio:**

- Cabe consignar, que los niños/as o adolescentes involucrados se encuentran en pleno desarrollo, por lo tanto, es importante dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los niños, niñas o adolescentes y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.
- Se actuará de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, considerándose esta una falta muy grave “instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias del colegio”.
- Se informará del hecho al Director del colegio y Equipo de Protección, quienes entrevistan a los alumnos por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos/as, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

- Es importante escribir el testimonio o relato de cada alumno y que estos firmen dicho documento, ya que servirá como antecedentes ante una posible denuncia en Tribunales, debiendo resguardar la identidad de todos los alumnos involucrados, ya sean participantes activos o espectadores.
- Se cita a los apoderados de cada alumno/a para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspenden a todos los alumnos involucrados, mientras se investiga la situación.
- Equipo de Protección, se reúne y proceden a tomar medidas en base al Manual de Convivencia Escolar.
- Se cita al alumno/a y a su apoderado/a a entrevista con Equipo de Protección para informar el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar (derivación, firma de compromiso, condicionalidad, cancelación de matrícula, entre otros). Además se establece la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que permanezca en el colegio.
- En los cursos correspondientes, se efectúan talleres durante la hora de Orientación, en compañía del Departamento de Orientación y el profesor jefe, a fin recoger vivencias de los alumnos de manera indirecta y siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
- Realizar seguimiento por parte del Equipo de Protección, ya que cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con la finalidad de brindar apoyo y mantenerse al tanto del curso del proceso judicial.
- Cualquier documento que indique prohibición de acercamiento a cualquier familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial, manteniéndose una copia en la Dirección y otra en el Departamento de Orientación.

**Diferencia entre Abuso y Juego Sexual:**

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad
- No existe coerción

El Abuso Sexual Infantil, puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

### **Distinción entre edades:**

**Alumno/a victimario/a menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. ***Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.***

**Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual ***constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.***

### **b) Derivación interna al Equipo de Protección:**

La persona que tome conocimiento de un hecho de un posible abuso sexual deberá dar cuenta de manera inmediata al equipo de protección, solicitando su intervención en el caso.

#### **Este equipo tendrá como misión:**

Revisión de los antecedentes.

Configuración de una sospecha de abuso sexual.

Realizar ficha de develación o sospecha de abuso sexual.

Realizar denuncia o derivación.

#### **Criterios de gravedad y riesgo:**

- Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas.
- Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño.
- Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente.
- Que se trate de un hecho repetido o crónico.
- Uso de fuerza o amenazas.

- Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos.
- Alta dependencia respecto de la figura agresora.
- Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Agresor con antecedentes previos de agresión sexual.

<https://www.corplascondes.cl/descargas/educacion/ldv/2017-Publicaciones-Protocolo-Corporativo-Abuso-Sexual.pdf>

**c) Entrevista con los apoderados:**

Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño.

Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.

Se explicará a los padres que si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (08.00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado, firmado por el apoderado.

**a) Denuncia a los organismos correspondientes:**

Juzgado de Familia, cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito.

En caso de situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos. Ello, en un **plazo de 24 horas.**

Si corresponde a algún docente se pone a disposición del MINEDUC y/o Superintendencia de Educación la información de la denuncia y a la inspección del trabajo. El retorno de la persona cuestionada estará sujeto a lo que resuelva el Tribunal.

**b) Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:**

Se derivará a los afectados a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

Por lo delicado de la situación que vive la persona vulnerada, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, protegiendo la integridad de la víctima, sin que esto signifique impedir la colaboración en la investigación. Al término de la investigación si la persona acusada es declarada culpable, el colegio Charles Darwin terminará su situación contractual. Si el delito es cometido por un o Una estudiante del colegio, se le cancelará la matrícula. En caso de que la Acusación resulte ser falsa, dirigida hacia un adulto u otro alumno/a se procederá a la cancelación de la matrícula de quien levantó tal infamia, manteniéndonos al margen si la persona afectada decide tomar acciones legales.

## V. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA:

- PROYECTO EDUCATIVO, Colegio Charles Darwin
- MINISTERIO DE JUSTICIA, GOBIERNO DE CHILE, *“Guía Educativa para la prevención del abuso sexual a niños y niñas”*, 2012.
- M. IGLESIAS y J. IBIETA (MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE y UNICEF), *“Orientaciones para la Prevención del Abuso Sexual Infantil desde la Comunidad Educativa”*, 2011.
- VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN, ARZOBISPADO DE SANTIAGO, *“Prevención de Abusos Sexuales en Niños, Niñas y Jóvenes en el Ambiente Escolar”*, 2009.

<b>EQUIPO DE PROTECCIÓN</b>	
Representante de la Dirección del Colegio	Patricio Yutronic Montesinos
Encargada Convivencia Escolar	Ninoska Zec Cáceres
Orientadora	Ercilia Águila Mansilla
Psicóloga	Javiera Ruíz Gómez